Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

1 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Segunda Conferencia de Examen
Lausana, 23 a 27 de noviembre de 2020
Tema 8 del programa provisional
Examen del funcionamiento y el estado de la Convención y de otros asuntos importantes para lograr los objetivos de la Convención

Documento de examen del Plan de Acción de Dubrovnik

Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen

I. Introducción y objetivo

1. La Convención sobre Municiones en Racimo nació de la toma de conciencia colectiva de las consecuencias humanitarias que entrañan las municiones en racimo y de la determinación de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes causadas por estas armas. Para cumplir este objetivo, la Convención se basa en un conjunto de disposiciones básicas centradas tanto en el desarme como en los aspectos humanitarios: la prohibición del uso, la producción, la transferencia y el almacenamiento de municiones en racimo, la limpieza de tierras contaminadas, la educación sobre reducción de riesgos y la prestación de asistencia a las víctimas, sus familias y comunidades. Desde su entrada en vigor, el 1 de agosto de 2010, la Convención ha avanzado sustancialmente hacia el cumplimiento de su objetivo y constituye en sí misma una de las novedades más importantes de los últimos tiempos en la esfera del derecho internacional humanitario. Los Estados partes han demostrado desde el principio su determinación de aplicar la Convención de manera rápida y exhaustiva. Han trabajado juntos en un espíritu de cooperación, consulta y colaboración para llevar adelante la aplicación de la Convención.

2. Desde la Primera Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en Dubrovnik en 2015, se ha avanzado en el logro del propósito y el objetivo de la Convención y en el cumplimiento de sus disposiciones. Si bien se sigue avanzando a buen ritmo, continúa habiendo dificultades para dar plena aplicación a la Convención. Con el presente examen se pretende hacer constar los progresos realizados por los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones desde la Primera Conferencia de Examen. Los progresos realizados se miden en términos generales y con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik (PAD) y las decisiones o recomendaciones adoptadas por los Estados partes desde entonces. El examen tiene por objeto proporcionar un análisis de la situación actual, poner de relieve las dificultades que quedan por resolver para cumplir los objetivos y las obligaciones dimanantes de la Convención y servir de base para la elaboración del plan de acción que se aprobará en la Segunda Conferencia de Examen, en Lausana.

GE.20-12834 (S) 211020 221020
2012834

Se ruega reciclar

II. Universalización

A. Situación y avances desde Dubrovnik

3. Hasta la fecha, 123 Estados se han comprometido a cumplir los objetivos de la Convención. De ellos, 110 se han convertido en Estados partes de pleno derecho por la vía de la ratificación o la adhesión, mientras que 13 son Estados signatarios que aún deben ratificar la Convención.

4. Durante el período que se examina, se han sumado a la Convención un total de 14 Estados. Entre 2015 y 2017, la Convención recibió por lo menos 2 ratificaciones o adhesiones cada año. Este número aumentó a 3 en 2018 pero volvió a ser 2 en 2019 antes de volver a 3 en 2020, mientras que, hasta el momento, ha habido 1 ratificación y 2 adhesiones. Mauricio ratificó la Convención y Somalia se adhirió a ella en 2015. Palau la ratificó, mientras que Cuba se adhirió en 2016. En 2017, Madagascar y Benin ratificaron la Convención, seguidos de Namibia y Gambia en 2018. Sri Lanka también se adhirió en 2018. En 2019, Filipinas ratificó la Convención y Maldivas se adhirió a ella. En 2020, Santo Tomé y Príncipe ratificó la Convención y Niue y Santa Lucía se adhirieron a ella, con lo que el número de Estados partes alcanzó los actuales 110.

5. En lo que respecta a los 13 Estados que han firmado, pero aún no han ratificado, la Convención, 9 se encuentran en África (Angola, Djibouti, Kenya, Liberia, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía y Uganda), 2 en América (Haití y Jamaica), 1 en Asia (Indonesia) y 1 en Europa (Chipre).

6. Varios Estados que al parecer presentan contaminación por municiones en racimo no son partes en la Convención. El *Cluster Munition Monitor* indica que entre ellos hay dos Estados que han firmado la Convención pero aún no la han ratificado: Angola y República Democrática del Congo. Dicha publicación indica además que entre ellos hay también varios Estados que no son partes ni signatarios, en particular Azerbaiyán, Camboya, el Irán, Libia, Serbia, el Sudán, Sudán del Sur, Siria, Tayikistán, Ucrania, Viet Nam, el Yemen y posiblemente Georgia.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

7. La medida 1.1, titulada “Fomentar la adhesión a la Convención”, establece el objetivo de que, antes de la Segunda Conferencia de Examen, la Convención cuente con 130 Estados partes. Aunque el número de Estados partes ha pasado de 96 al final de la Primera Conferencia de Examen a 108 actualmente, el déficit con respecto el objetivo establecido por el PAD sigue siendo grande.

8. La universalización de la Convención se ha promovido en varios foros. Las Presidencias de la Convención han ejercido su influencia especialmente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde han presentado cada año, desde 2014, una resolución titulada “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. El apoyo suscitado por la resolución ha aumentado, si bien modestamente, durante el ciclo que se examina (de 139 votos a favor, 2 en contra y 40 abstenciones en 2015 a 144 a favor, 1 en contra y 38 abstenciones en 2019). Es de resaltar además que votan a favor de la resolución unos 30 Estados que no son partes en la Convención ni signatarios de ella. En 2019, votaron a favor de la resolución los siguientes Estados que no son partes en la Convención: Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brunei Darussalam, Eritrea, Etiopía, Gabón, Islas Marshall, Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Libia, Malasia, Micronesia, Mongolia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tailandia, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen

9. De los Estados que no apoyaron la resolución en 2019 ninguno era signatario, con la excepción de Chipre. Esos Estados dieron diversas explicaciones respecto de su negativa a apoyar la resolución. Entre ellas la de que la Convención no se negoció en el marco de las

Naciones Unidas, que la definición de municiones en racimo de la Convención es demasiado restrictiva, y que las municiones en racimo son un arma legítima cuando se utilizan de conformidad con el derecho internacional humanitario o responden a necesidades de defensa y a desafíos persistentes en materia de seguridad. Que un Estado no apoye la resolución no significa que no comparta los objetivos humanitarios generales de esta, ya que la posición del Estado puede estar motivada por otras consideraciones. Varios Estados han indicado expresamente que, si bien no pueden votar a favor de la resolución, respaldan sus objetivos humanitarios. Por su parte, Chipre explica su voto de abstención aludiendo a que la situación de seguridad que atraviesa es obstáculo al proceso de ratificación.

10. Para fomentar la adhesión a la Convención, las sucesivas Presidencias y los coordinadores sobre la universalización han adoptado otra serie de medidas. Entre ellas la redacción de cartas oficiales dirigidas a estos Estados, o la celebración de reuniones bilaterales con ellos, para alentarlos a que estudien la posibilidad de sumarse a la Convención y/o para entender mejor qué obstáculos les impiden dar ese paso. Además, la Presidencia, los coordinadores sobre la universalización y otros Estados partes han organizado varios seminarios para promover la adhesión a la Convención en determinadas regiones, en particular en África, Europa, Asia Sudoriental, el Pacífico, América y el Caribe. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA) desempeñó un papel central e inestimable en la mayoría de esas actividades. El Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario de la Convención, también ha desempeñado un papel activo en la labor de universalización realizada en el período que se examina, en particular escribiendo a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados que no son partes en la Convención para alentarlos a que pasen a serlo.

11. Asimismo, se ha alentado a los Estados que no partes ni signatarios a que participen en la Reunión de los Estados Partes en la Convención que se celebra cada año, con miras a promover el diálogo con esos Estados, así como la adhesión tanto a la Convención como a su norma. En promedio, han participado en la Reunión anual de los Estados Partes alrededor de 18 Estados no partes. Los siguientes Estados han participado al menos en una Reunión de los Estados Partes: Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bhután, China, Finlandia, Grecia, Kazajstán, Libia, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República de Corea, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Turquía, Vanuatu, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

12. Muchas de las medidas comunicadas en el marco de la medida 1.1 también contribuyeron a la aplicación de la medida 1.2, titulada “Promover la universalización de la Convención”. Varias de las actividades emprendidas se llevaron a cabo en estrecha cooperación con los asociados pertinentes, incluidos en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las organizaciones de la sociedad civil. Sus recursos y competencias técnicas se aprovecharon en la organización de los eventos regionales de divulgación mencionados anteriormente. Estas organizaciones también organizaron eventos regionales para promover la universalización de la Convención. Asimismo, ofrecieron y prestaron asistencia a los Estados interesados en pasar a ser parte en la Convención, por ejemplo, en la esfera de la legislación nacional.

13. Se ha prestado especial atención a los Estados que aún producen y/o almacenan municiones en racimo, ya que representan un reto en lo que respecta tanto a la universalización de la Convención como a la promoción de su norma. Se ha procurado entablar un diálogo con varios de estos Estados. En particular, la Presidencia de la Séptima Reunión de los Estados Partes inició un debate estructurado con un grupo de esos Estados, que incluía un diálogo entre militares. En el contexto de este diálogo se examinó la norma establecida por la Convención, así como la manera en que las fuerzas armadas de los Estados partes en la Convención se habían adaptado a no poder utilizar municiones en racimo en la esfera operacional. La utilidad de esos enfoques ha sido saludada por numerosos interesados.

14. La medida 1.3 del PAD, titulada “Reforzar las normas que está estableciendo la Convención”, se refiere a dos dimensiones diferentes: el cumplimiento de la Convención

por sus Estados partes y la promoción de sus normas entre los Estados que aún no están comprometidos con ella.

15. No se ha denunciado en el marco de la Convención ningún caso de incumplimiento por un Estado parte durante el período examinado. Además, tampoco se ha declarado ningún empleo de municiones en racimo en el territorio de un Estado parte en la Convención.

16. Durante el período que se examina se han notificado o denunciado varios casos nuevos de empleo de municiones en racimo en el territorio de Estados que no son partes en la Convención, incluido el posible empleo de municiones en racimo por agentes no estatales. Tales acontecimientos han dado lugar a expresiones de preocupación y/o condena procedentes de numerosos Estados partes en la Convención, en particular debido a los riesgos que se derivan para los civiles durante los ataques y después de ellos. Esto es particularmente cierto en el caso del persistente empleo de municiones en racimo en Siria.

17. En el marco del informe final de la Reunión de los Estados Partes (REP) que se celebra cada año, los Estados partes en la Convención han manifestado colectiva y reiteradamente su gran preocupación y su condena ante el empleo de municiones en racimo. Varias Presidencias de la Convención emitieron comunicados ante las noticias sobre el empleo de municiones en racimo, entre otros medios a través del sitio web de la Convención.

18. Entre los Estados que no son partes en la Convención y que, según se informa, han producido municiones en racimo en el pasado figuran el Brasil, China, Egipto, los Estados Unidos, Grecia, la India, el Irán, Israel, el Pakistán, Polonia, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rusia, Singapur y Turquía. Si bien varios de esos Estados no producen activamente municiones en racimo en la actualidad, ninguno de ellos ha renunciado oficialmente a esa actividad en los últimos cinco años. Al parecer, el número de Estados que no son partes en la Convención y que almacenan municiones en racimo ha permanecido prácticamente invariable en los últimos cinco años, situándose en torno a 50. En cuanto a las transferencias de municiones en racimo, es difícil evaluar si han disminuido durante el período que se examina debido a la falta de información en este ámbito.

19. Varios Estados que no son partes en la Convención imponen alguna forma de restricción al uso de municiones en racimo. Por ejemplo, según el *Cluster Munition Monitor*, Estonia, Finlandia, Polonia y Rumania se han comprometido a no utilizar municiones en racimo fuera de su propio territorio, y Tailandia declaró haber apartado de sus existencias operacionales las municiones en racimo. Sin embargo, una política adoptada por los Estados Unidos que exigía eliminar progresiva y completamente para finales de 2018 el posible uso de municiones en racimo que no funcionaran debidamente en más del 1 % de las ocasiones fue objeto de revisión antes de tal fecha. En su versión revisada, la política indica que esas armas se mantendrán en arsenales activos hasta que las capacidades que aportan sean sustituidas por municiones mejores y más fiables. Evaluar las tendencias relativas a las moratorias adoptadas por los Estados que no son partes en la Convención sobre la producción, el almacenamiento, la transferencia o el empleo de municiones en racimo resulta complicado, ya que ni la Convención (a través de su DAA) ni la sociedad civil recopilan sistemáticamente información al respecto.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

20. Aunque se ha avanzado en la universalización de la Convención desde la Primera Conferencia de Examen, cabe señalar que la Convención no suscita el mismo respaldo que otros instrumentos de la esfera del desarme convencional. Será necesario mantener y reforzar las iniciativas en este ámbito a cada vez que ello sea posible, teniendo en cuenta que la universalización es una obligación colectiva dimanante de la Convención.

21. En particular, se deben mantener los esfuerzos en relación con los 13 Estados mencionados anteriormente que han firmado la Convención pero aún no la han ratificado. También debe prestarse especial atención a los Estados no partes que han expresado una

clara inclinación positiva al votar a favor de la resolución anual presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Habida cuenta de los objetivos de la Convención, también deberían intensificarse los esfuerzos dirigidos en particular a los Estados señalados anteriormente que presentan contaminación por municiones en racimo o que retienen municiones en racimo en sus arsenales militares.

22. Con frecuencia se han puesto de relieve varios obstáculos o dificultades para llevar adelante los esfuerzos de universalización, incluidos los aspectos que se indican a continuación.

23. Se ha aludido con asiduidad al desconocimiento de la Convención por parte de las autoridades decisorias, especialmente en el caso de los parlamentarios nacionales, que son interesados clave en todo proceso de ratificación. Al parecer carecen de información suficiente sobre la Convención, su dimensión humanitaria o las obligaciones que entraña.

24. La competencia con otras prioridades nacionales parece afectar también al avance de la universalización. Estados con los que se ha conversado frecuentemente al respecto subrayan que son partidarios de la Convención en principio e incluso observan sus normas, pero que tienen asuntos que atender y/o otros instrumentos a los que adherirse cuyo carácter es más urgente (como la salud, el cambio climático o los Objetivos de Desarrollo Sostenibles). Este es sobre todo el caso de los Estados con capacidades limitadas o afectados por la inestabilidad política. En varios casos, los esfuerzos de universalización se han visto obstaculizados por los problemas para encontrar un ministerio o departamento nacional al cual encomendar la iniciativa en los asuntos referidos a la Convención. Así sucede en Estados que en principio han expresado interés en sumarse a la Convención, pero en los que la ausencia de una oficina competente significa que la cuestión se va asignando a entidades sucesivas en lugar de llevarse adelante. También se ha observado que la identificación de un paladín nacional al más alto nivel del Gobierno nacional aumenta la probabilidad de que el proceso de ratificación avance.

25. Las cuestiones y consideraciones de seguridad siguen constituyendo una dificultad clave para la universalización de la Convención que se manifiesta a diferentes escalas. Las consideraciones de seguridad regional pueden llevar a un Estado a no sumarse a la Convención a menos que los países vecinos hagan lo propio. En tal caso, es probable que la labor de universalización deba realizarse a nivel regional en lugar de a nivel nacional solamente. Además, al parecer varios Estados siguen considerando que las municiones en racimo tienen una utilidad militar importante y/o se encuentran en una situación de seguridad que no les permite renunciar a esas armas. No obstante, es importante promover un diálogo con esos Estados, en particular para fomentar las normas de la Convención. También se ha calificado de particularmente útil un diálogo entre los militares de estos y otros Estados, organizado por una Presidencia durante el ciclo que se examina, entre otras cosas para examinar cómo han hecho para renunciar a ese tipo de municiones las fuerzas armadas de los Estados que han pasado a ser parte en la Convención.

26. En lo que respecta a la promoción de las normas establecidas por la Convención, una de las dificultades se hizo patente en lo complicado que resultaba para los Estados partes consensuar el lenguaje empleado en el Documento Final de la Reunión de los Estados Partes para manifestar preocupación y/o condena ante los casos en que se habían empleado municiones en racimo. La evaluación de la promoción de las normas también se ve afectada por la falta de claridad en relación con las políticas adoptadas por los Estados no partes en relación con las municiones en racimo, como las limitaciones/moratorias al empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, retención y transferencia. Podría resultar beneficioso que la información en este ámbito se recabara de manera más sistemática.

27. Aunque no constituye una dificultad ni un obstáculo para la universalización, la estructura establecida por la Convención desempeña una función importante en el avance de la labor en este ámbito. Las Presidencias de la Convención han realizado un papel destacado en la promoción de la universalización de la Convención, al igual que los dos coordinadores sobre la universalización. Debido a los cambios en los titulares y las prioridades y/o a las diferencias en cuanto a capacidades, es posible que la coherencia y la continuidad de los esfuerzos se resientan en ocasiones. Además, otros instrumentos han

recurrido a un dispositivo más estructurado para promover la universalización, por ejemplo creando un grupo de contacto para la universalización o uno o varios abanderados en forma de enviados especiales, con efectos positivos. A día de hoy, la Convención no ha estudiado ni puesto en práctica esta opción. Por último, algunos de esos instrumentos han podido recurrir a la organización periódica de reuniones oficiosas para llevar adelante la labor de universalización.

III. Destrucción de existencias

A. Situación y avances desde Dubrovnik

28. La aplicación del artículo 3 ha sido un éxito rotundo. De los 41 Estados partes que comunicaron tener existencias de municiones en racimo cuando la Convención entró en vigor para ellos, 36 han cumplido sus obligaciones de destrucción. Más del 95 % de las armas que poseían los Estados partes ya han sido destruidas, lo que representa un total de casi 1,5 millones de municiones en racimo que contenían 178 millones de submuniciones. Hoy en día, hay 100 Estados partes que no tienen existencias de municiones en racimo porque han concluido sus programas de destrucción o porque nunca tuvieron existencias de este tipo de arma. Al término de la Primera Conferencia de Examen, 13 Estados partes tenían aún pendiente la obligación de destruir sus existencias de municiones en racimo. Desde la Primera Conferencia de Examen se ha observado lo siguiente:

a) Nueve Estados partes (Alemania, Botswana, Croacia, Cuba, Eslovenia, España, Francia, Italia y Suiza) han declarado haber cumplido las obligaciones que les impone el artículo 3, y todos ellos lo han hecho dentro del plazo estipulado en la Convención. Cinco de esos Estados cumplieron sus obligaciones por lo menos tres años antes de que venciera el plazo;

b) Un Estado parte (Cuba) que se adhirió a la Convención en 2015 informó de que tenía municiones en racimo, y la destrucción de sus existencias ya se ha completado;

c) Tres Estados partes (Santo Tomé y Príncipe, Niue y Santa Lucía) se han sumado recientemente a la Convención y todavía no han presentado su informe inicial; sin embargo, se cree que ninguno de ellos tiene existencias de municiones en racimo;

d) En la actualidad hay cuatro Estados partes (Bulgaria, Eslovaquia, Perú y Sudáfrica) que han informado de que siguen teniendo existencias de municiones en racimo y que, por lo tanto, tienen la obligación pendiente de destruir esas existencias. Guinea-Bissau sigue verificando la existencia de municiones en racimo en sus arsenales y todavía no ha confirmado si efectivamente tiene municiones en racimo almacenadas.

29. Aunque se han hecho progresos en la destrucción de las existencias, persisten varias incertidumbres debido a que diez Estados partes —incluidos tres nuevos Estados partes (Santo Tomé y Príncipe, para el que todavía no ha vencido el plazo de presentación de su informe, y Niue y Santa Lucía, para los que todavía no ha entrado en vigor la Convención)— no han presentado su informe inicial con arreglo al artículo 7 de la Convención. No está claro si alguno de estos Estados podría tener existencias de municiones en racimo. Un Estado parte (Guinea-Bissau) informó de que tenía municiones sin identificar y solicitó asistencia para determinar si entre ellas había municiones en racimo.

30. También se han producido novedades en lo que respecta a las solicitudes de prórroga. En la Octava REP, celebrada en 2018, se aprobaron las directrices para las solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 3 de la Convención. En un anexo se imparte orientación sobre cómo presentar una solicitud de prórroga, es decir, su contenido, estructura y plazos. En la Novena REP, celebrada en 2019, un Estado parte (Bulgaria) presentó una solicitud provisional para que se prorrogara por un año el plazo para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 3, que vencía en 2019, y esta fue aprobada por los Estados partes. Se ha presentado una nueva solicitud para prorrogar el plazo 24 meses que incluye un plan de trabajo, la cual será analizada en la Segunda Conferencia de Examen. Un segundo Estado parte (Perú) ha presentado una solicitud para prorrogar 37 meses su plazo,

que vence en 2021, y esta será examinada en la Segunda Conferencia de Examen. En cuanto a los otros tres Estados con obligaciones pendientes en virtud del artículo 3 de la Convención, dos (Eslovaquia y Sudáfrica) han informado de que van por buen camino para cumplir los plazos estipulados en la Convención: 2024 y 2023, respectivamente. Otro Estado parte (Guinea-Bissau) podría solicitar una prórroga si se detectan en sus arsenales municiones en racimo. Ningún Estado parte declaró haber descubierto existencias de municiones en racimo anteriormente desconocidas una vez vencido el plazo inicial.

31. Según la información disponible, 13 Estados partes retienen municiones en racimo con fines de entrenamiento e investigación (según lo permitido por la Convención), lo que representa un aumento con respecto a 2015, cuando 11 Estados partes retenían municiones en racimo con arreglo a esta disposición de la Convención. Este ligero aumento se debe a las existencias retenidas por un nuevo Estado parte y a que un Estado parte optó por retener algunas municiones en racimo con fines de entrenamiento después de haber declarado inicialmente que no lo haría. Sin embargo, la mayoría de los Estados partes que retienen municiones en racimo con fines de entrenamiento han reducido el número de sus existencias desde que hicieron sus declaraciones iniciales.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

32. Para cerciorarse de que las existencias se destruyan lo antes posible y dentro del plazo inicial, se alienta a los Estados partes con obligaciones pendientes a que elaboren sin demora un plan de trabajo detallado para la destrucción de las existencias (medida 2.1 del PAD). Cabe señalar que la mayoría de los Estados partes que tienen existencias por destruir han actuado con arreglo a esta disposición. Sin embargo, algunos de estos Estados partes no han puesto al día con diligencia, a través de los informes previstos en el artículo 7, la información sobre el estado de sus programas de destrucción. La necesidad de elaborar un plan de trabajo detallado figura también en las directrices sobre las solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 3 que se aprobaron en la Octava Reunión de los Estados Partes.

33. En el PAD también se alienta a los Estados partes a potenciar el intercambio de prácticas prometedoras en lo que respecta a las prácticas de destrucción de existencias que sean eficaces y económicas (medida 2.2). Esto fue algo que hicieron algunos Estados partes, pero no todos, y los intercambios en esta esfera pueden mejorarse sin duda. Los Estados partes deberían destacar sistemáticamente todo hito en los informes anuales de transparencia y en las reuniones de la Convención. También es fundamental mejorar el intercambio de información en lo que se refiere, en particular, a las repercusiones de la destrucción en la seguridad pública, la salud y el medio ambiente.

34. En la medida 2.3 del PAD se recuerda que los Estados partes que retengan o adquieran municiones en racimo y submuniciones explosivas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 6, deben cerciorarse de que la cantidad no supere el número estrictamente necesario para los fines previstos e informar periódicamente sobre cualquier cambio al respecto. Durante el período que se examina, el número de Estados partes que han presentado informes sobre la retención de municiones en racimo ha aumentado gradualmente, mientras que la DAA, junto con los coordinadores temáticos, se ha cerciorado periódicamente de que se presentaran informes sobre el uso que se había dado o se preveía dar a las municiones retenidas.

35. En cuanto a la medida 2.4, los Estados partes que completaron la destrucción de sus existencias por lo general informaron de ello en la siguiente Reunión de los Estados Partes. El suministro de esta información también se vio facilitado por la adopción de la plantilla de declaración de cumplimiento en la Octava Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2018.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

36. Desde 2015 se han hecho importantes progresos en la destrucción de las existencias de municiones en racimo. No obstante, persisten ciertas dificultades. Durante el período que

se examina, un Estado se vio por primera vez incapaz de cumplir su obligación de destruir sus existencias en el plazo inicial establecido en el artículo 3 y tuvo que presentar una solicitud de prórroga en la Novena Reunión de los Estados Partes. Este país ha presentado ahora una nueva solicitud de prórroga que será analizada en la Segunda Conferencia de Examen, junto con toda la documentación que se le solicitó. Otro Estado también ha presentado una solicitud de prórroga que se examinará en la Segunda Conferencia de Examen. Dado que se trata de un proceso aún reciente, es importante al presentar las solicitudes cerciorarse de que sean completas y de buena calidad, a fin de preservar la integridad del tratado. Será importante someter a seguimiento esas solicitudes a fin de que la destrucción concluya con la mayor rapidez posible. En términos más generales, una de las consecuencias de la fatiga en la presentación de informes observada en el contexto de la Convención ha sido que la recopilación de información sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 3 se ha vuelto más difícil.

37. En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 3 se observaron, en particular, las dos dificultades siguientes:

a) La falta de las competencias técnicas necesarias para llevar a cabo la destrucción minimizando el impacto ambiental, de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, de la Convención;

b) La necesidad de desarrollar complejos procesos nacionales para llevar adelante la aplicación del artículo 3, lo cual conlleva además obstáculos tecnológicos.

IV. Limpieza y educación sobre reducción de riesgos

A. Situación y avances desde Dubrovnik

38. Al final de la Primera Conferencia de Examen, 11 Estados partes todavía tenían obligaciones de limpieza en virtud del artículo 4. Durante el período que se examina, tres Estados partes declararon haber completado el cumplimiento de sus obligaciones (Croacia, Montenegro y Mozambique). Un nuevo Estado parte (Somalia) comunicó que tenía obligaciones en virtud del artículo 4, mientras que otro (Mauritania), que había declarado haber cumplido sus obligaciones en 2013, comunicó en 2020 que había descubierto zonas contaminadas anteriormente desconocidas bajo su jurisdicción o control. Por consiguiente, diez Estados partes (Alemania, Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Iraq, Líbano, Mauritania, República Democrática Popular Lao y Somalia) tienen actualmente obligaciones de limpieza pendientes en virtud del artículo 4.

39. Desde la Primera Conferencia de Examen, varios Estados partes han pedido que se prorrogaran sus plazos. En la Novena REP, celebrada en septiembre de 2019, se concedieron a dos Estados partes cuyos plazos para la limpieza finalizaban en 2020 (Alemania y República Democrática Popular Lao) prórrogas de cinco años, hasta el 1 de agosto de 2025, las primeras de la Convención. Otros tres Estados partes (Bosnia y Herzegovina, Chile y Líbano) indicaron que no cumplirían su plazo inicial de 2021 y presentaron solicitudes de prórroga en 2020, de 18 meses, 12 meses y 5 años, respectivamente. Estas solicitudes serán examinadas en la Segunda Conferencia de Examen, en noviembre.

40. En total, se prevé que al final de la Segunda Conferencia de Examen, diez Estados partes sigan teniendo pendientes obligaciones de limpieza.

41. Desde la Primera Conferencia de Examen, cinco Estados partes con obligaciones pendientes en virtud del artículo 4 (Afganistán, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han facilitado información especialmente detallada, con datos desglosados, acerca de las actividades de educación sobre reducción de riesgos. Otros han proporcionado información limitada. La educación acerca de los riesgos sigue desempeñando un papel fundamental en la protección de los civiles, en particular cuando se imparte en zonas con un índice muy elevado de víctimas o en las que las operaciones de limpieza pueden no ser posibles debido a las hostilidades en curso.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

42. El PAD incluye ocho medidas relacionadas con el desminado y la reducción de riesgos.

43. La medida 3.1 del PAD exige que los Estados partes afectados evalúen la magnitud del problema. Se considera que, al evaluar las labores de aplicación descritas en el PAD, la recuperación de tierras debe efectuarse mediante la cancelación cuando no se encuentren signos de contaminación, teniendo en cuenta las normas, las mejores prácticas y los principios vigentes en materia de recuperación de tierras. El PAD promueve un enfoque de base empírica y subraya que los Estados partes afectados deben "hacer todo lo posible por determinar con claridad la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por restos de municiones en racimo en las zonas bajo su jurisdicción o control, sirviéndose, según corresponda y sea necesario, de métodos de reconocimiento".

44. Desde la Primera Conferencia de Examen, la mayoría de los Estados partes afectados han realizado, en distinta medida, labores de reconocimiento que proporcionan información más clara sobre el alcance y la magnitud de las zonas contaminadas notificadas. Entre los Estados que han comunicado la realización de reconocimientos empíricos figuran Alemania, el Afganistán, Chile, Croacia, el Iraq, el Líbano, Montenegro y la República Democrática Popular Lao. Ciertamente queda aún mucho por hacer para que los Estados entiendan de manera exacta la verdadera magnitud de la contaminación a nivel mundial. Conocer con mayor claridad la magnitud de la contaminación por restos de municiones en racimo que queda por eliminar permite a las autoridades nacionales estimar con mayor exactitud el tiempo necesario para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4, tomar decisiones informadas basadas en los datos, entre otras cosas sobre la asignación de prioridad a las operaciones de reconocimiento y limpieza, y mejorar el análisis de riesgos. Es imperativo que los Estados partes con obligaciones en virtud de esta disposición clave del tratado hagan todo lo posible por cumplirlas lo antes posible y, en los casos en que no puedan hacerlo en el plazo establecido, deberán solicitar la prórroga más breve posible. Las solicitudes de prórroga deben basarse en un plan claro para ultimar el cumplimiento de las obligaciones y deben incluir hitos y plazos claros.

45. La medida 3.2 del PAD sitúa en el centro de la Convención la protección de las personas frente a los daños causados por los restos de municiones en racimo. En sus informes presentados en virtud del artículo 7, de los 12 Estados partes afectados por los restos de municiones en racimo, 5 (Bosnia y Herzegovina, Chad, Mauritania, Montenegro y Somalia) proporcionaron información muy limitada acerca de las actividades de educación sobre reducción de riesgos. Alemania y Chile proporcionaron información limitada debido a que su contaminación se limitaba a un campo de tiro militar cercado. Solo fueron 5 (Afganistán, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) los Estados partes que proporcionaron datos desglosados y detallados sobre este aspecto.

46. La medida 3.3 del PAD pone de relieve la importancia de elaborar un plan de trabajo y dotarlo de recursos para hacer frente a la contaminación por restos de municiones en racimo. Este aspecto se considera esencial para planificar eficazmente las operaciones de reconocimiento y limpieza a fin de cumplir los plazos, y para atraer el apoyo de la comunidad internacional y los donantes. Durante el período que se examina, varios Estados partes afectados han diseñado completas estrategias nacionales para hacer frente a la contaminación a nivel nacional, y la mayoría de ellos han elaborado planes de trabajo operacionales (con diversos niveles de detalle y calidad). Varios Estados afectados declaran destinar recursos nacionales a su aplicación (que van desde limitadas contribuciones nacionales hasta programas financiados íntegramente con fondos nacionales). En la mayoría de los casos, se solicita apoyo financiero internacional para la rápida ejecución de los planes de trabajo. Para esto último podría resultar útil incluir en los informes presentados en virtud del artículo 7 los progresos realizados en relación con el plan de trabajo, los hitos, los plazos y la asignación de los recursos solicitados.

47. La medida 3.4 del PAD alienta a los Estados partes afectados a que sean inclusivos al diseñar sus medidas de respuesta. Lamentablemente, los Estados partes contaminados

con restos de municiones en racimo no han proporcionado sistemáticamente información sobre la inclusión de las comunidades afectadas u otros interesados en el diseño de una respuesta nacional para hacer frente a la contaminación por restos de municiones en racimo y en los programas de educación sobre reducción de riesgos. En las Reuniones de los Estados Partes celebradas durante el período que se examina, los operadores encargados de la lucha antiminas han difundido detalles sobre los esfuerzos de sus programas por incluir a las comunidades afectadas y a las diversas poblaciones. Las investigaciones realizadas por Mine Action Review en 2019 también indican que las autoridades nacionales y sus asociados en la ejecución en casi dos tercios de los Estados partes afectados declararon haber consultado con todos los grupos, incluidas las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, durante las actividades de reconocimiento y de enlace con la comunidad.

48. La medida 3.5 se refiere a la gestión de la información para la realización de análisis, la adopción de decisiones y la presentación de informes. Reconoce la importancia de la gestión de la información como aspecto clave de la planificación y el establecimiento de prioridades en materia de recuperación de tierras, entre otras cosas para determinar qué tierras previamente registradas como contaminadas podrían ser recuperadas por cancelación. La calidad de la información varía, pero resulta positivo observar que se proporciona información razonablemente detallada sobre las zonas contaminadas. Sin embargo, no todos los Estados partes afectados han proporcionado información suficientemente detallada sobre la contaminación por restos de municiones en racimo, y sería beneficioso y de agradecer que este aspecto siguiera mejorando.

49. La medida 3.6 exige a los Estados partes que hayan empleado o abandonado municiones en racimo antes de la entrada en vigor de la Convención que procuren brindar apoyo (en particular recursos técnicos, financieros, materiales y humanos) y prestar asistencia y cooperación a los Estados partes afectados para asegurar la limpieza de las municiones en racimo empleadas o presentes en gran número en el territorio de otro Estado parte. Este aspecto no se evaluó exhaustivamente en el contexto de la labor de la Convención durante el período objeto de examen. Si bien la imposibilidad de someter a seguimiento directo los progresos tal vez podría resolverse en el futuro mediante los informes presentados en virtud del artículo 7, se observa que ha habido indicios de cooperación entre los Estados partes y los Estados no partes. Se trata de un signo positivo que apunta a la existencia de apoyo amplio a la norma que esta medida pretende establecer.

50. La medida 3.7 alienta a los Estados partes a desarrollar prácticas en el contexto de su labor contra la contaminación por restos de municiones en racimo. La Convención ha seguido fomentando el uso de tecnologías eficientes en las labores de reconocimiento y limpieza de los restos de municiones en racimo en el contexto del artículo 4. Concretamente, sigue promoviendo la realización de actividades reconocimiento y limpieza eficientes y de base empírica que se ajusten las mejores prácticas reconocidas internacionalmente, las cuales se recogen en las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS). Esta labor de promoción tiene como base el entendimiento mundial de que la aplicación eficiente del artículo 4 depende principalmente de reconocimientos de alta calidad para identificar y definir la contaminación confirmada por restos de municiones en racimo, a partir de pruebas directas, y de la posterior limpieza selectiva y prioritaria de la contaminación. El reconocimiento sobre los restos de municiones en racimo (conocido como CMRS) es un ejemplo de técnica de base empírica que depende en gran medida de los reconocimientos tanto de carácter técnico como no técnico y que ha sido adoptada por las autoridades nacionales y sus asociados en la ejecución en el Asia Sudoriental, especialmente en un contexto de restos de municiones en racimo. En todos los casos, las operaciones de reconocimiento y limpieza deben estar respaldadas por una gestión eficaz de la información y por ciclos de financiación eficientes.

51. La medida 3.8 exige la promoción y ampliación de la cooperación. Dado que es difícil diferenciar entre las contribuciones financieras asignadas específicamente a la limpieza de los restos de municiones en racimo y las asignadas a la limpieza de minas y otros restos explosivos de guerra, no se pueden proporcionar cifras detalladas. Sin embargo, desde 2015 las contribuciones financieras internacionales para las actividades de limpieza aumentaron considerablemente. El *Landmine Monitor* registró que el apoyo internacional para la limpieza y la educación sobre los riesgos ascendió a 218,6 millones de dólares de

los Estados Unidos en 2015, a 343,2 millones en 2016, a 395,9 millones en 2017 y a 396,9 millones en 2018. Este aumento de la financiación no se ha repartido equitativamente entre los Estados afectados. Se ha prestado una atención considerable a un número relativamente pequeño de Estados, incluidos algunos Estados que no son partes.

52. Además, se desarrollaron enfoques innovadores, como las coaliciones dedicadas a un país, que contribuyen a una colaboración más centrada y mejor coordinada entre los Estados afectados, los Estados donantes y los operadores (véase la sección dedicada a la cooperación y la asistencia internacionales).

53. En cuanto a los resultados que se esperaban de estas medidas, cabe destacar lo siguiente:

- Aumentó la superficie de tierras de presunto peligro que se recuperaron para fines culturales, sociales, comerciales y de subsistencia. Esto se ha logrado gracias a un recurso más generalizado a los reconocimientos de base empírica (tanto de carácter técnico como no técnico), en consonancia con las IMAS. Esto ha permitido a varios Estados partes afectados recuperar en condiciones de seguridad las zonas que se habían declarado no contaminadas. No resulta fácil determinar en este momento el grado exacto en que las tierras recuperadas se han utilizado para fines culturales, sociales, comerciales y de subsistencia, ya que las evaluaciones de impacto son todavía demasiado escasas en la esfera de la lucha contra las minas.

- Es difícil valorar si los escasos recursos dedicados a la limpieza están mejor dirigidos, debido a los diferentes factores contextuales que influyen en la planificación y la asignación de tareas de limpieza a nivel nacional. Es evidente que los progresos a este respecto varían entre los Estados partes afectados y han dependido en gran medida del grado en que se haya recurrido a los reconocimientos de base empírica para confirmar la contaminación por restos de municiones en racimo antes de efectuar la limpieza. Según las investigaciones de Mine Action Review, el número de zonas contaminadas por restos de municiones en racimo que han sido limpiadas cada año a nivel mundial desde la Primera Conferencia de Examen ha aumentado contantemente, aunque el nivel de labores de limpieza realizadas por los Estados partes se ha mantenido prácticamente constante. En 2015, se limpiaron 70 km^2 a nivel mundial (de los cuales, más de 52,2 km^2 en los Estados partes); esta cifra llegó a los 88 km^2 (de los cuales, más de 39,5 km^2 en los Estados partes) en 2016; a 95,4 km^2 (de los cuales, más de 43,9 km^2 en los Estados partes) en 2017; y a 128,3 km^2 (de los cuales, más de 50,5 km^2 en los Estados partes) en 2018. En ese mismo período, el número de submuniciones despejadas a nivel mundial pasó de más de 120.899 en 2015 (más de 106.863 de ellas en los Estados partes) a 137.544 (más de 113.085 en los Estados partes) en 2016, y a 153.007 (más de 125.550 en los Estados partes) en 2017, antes de caer ligeramente a 135.779 (más de 100.455 en los Estados partes) en 2018.

- En este momento no resulta sencillo valorar cómo han repercutido los progresos en materia de limpieza en una mayor libertad y seguridad en los desplazamientos. Esta es una observación que podría ser de interés para la futura labor de planificación en el contexto de la Convención.

- Por último, el esperado aumento del intercambio de información relacionada con prácticas de limpieza que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia, se ha manifestado en el establecimiento de coaliciones dedicadas a un país, así como en otras medidas como los talleres regionales. Ejemplo de ello sería el sería el taller de los Balcanes sobre las labores de reconocimiento y limpieza de las municiones en racimo y sobre la aplicación del artículo 4 de la Convención, organizado por Noruega y los Países Bajos en noviembre de 2017, que es un buen ejemplo de cómo los coordinadores de los Estados partes en la Convención pueden valerse de su mandato para contribuir a los avances.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

54. Durante el período que se examina, se han ido observando varias dificultades a medida que más Estados iban avanzando en la aplicación del artículo 4 de la Convención. Varios Estados partes afectados han indicado que sus esfuerzos se ven obstaculizados por la falta de recursos o de financiación para cumplir plenamente sus obligaciones dimanantes del artículo 4, incluida la reunión de datos desglosados por sexo y edad. A su vez, esto a menudo disuadía a los donantes interesados de aportar fondos.

55. El interés de los donantes se ha ido centrando cada vez más en las labores de limpieza en situaciones de emergencia humanitaria, de modo que los programas de acción contra las minas en contextos que no son de emergencia han visto reducido el apoyo internacional que reciben. Ello repercute negativamente en el diseño y la ejecución de procesos de reconocimiento y limpieza con buena relación costo-eficacia para esas zonas afectadas, así como de actividades de educación sobre reducción de riesgos. El establecimiento en esas circunstancias de una coalición dedicada a un país ha demostrado ser un instrumento útil para hacer frente a esta situación. Ese colectivo de foros ofrece a los Estados afectados la oportunidad de presentar y debatir las necesidades y sus problemas específicos como país en relación con la aplicación del artículo 4 y de lograr una mayor implicación de los donantes en aras de la obtención de los fondos necesarios.

56. Otra dificultad con que tropiezan algunos Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 4 (entre ellos el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, el Chad, Croacia, el Iraq, el Líbano y Mauritania) es el descubrimiento de zonas contaminadas anteriormente desconocidas. En ciertas circunstancias, los operadores han tenido que llevar a cabo tareas de limpieza en zonas urbanas, lo que ha supuesto un reto técnico adicional en entornos operacionales de por sí complejos.

57. Una dificultad que puede plantearse a los Estados que están cerca de cumplir completamente sus obligaciones es que la limpieza se hace cada vez más difícil cuando la contaminación se encuentra en un terreno complicado. Además, en algunos casos, los restos de municiones en racimo están situados en zonas remotas e inseguras, lo cual repercute en la planificación y la asignación de tareas.

58. Otra dificultad que ha afectado a la aplicación del artículo 4 han sido las prioridades nacionales contrapuestas de los Estados partes afectados. Ante las múltiples necesidades que compiten por unos recursos escasos, es cada vez más importante que se refuerce el relato de la Convención a todos los niveles, y que los beneficios socioeconómicos de las actividades de reconocimiento y limpieza sean claros y se comuniquen eficazmente para que las actividades relativas a las minas reciban la atención y la financiación adecuadas en los planos nacional e internacional.

59. Otro elemento clave es evitar las demoras en la planificación, de modo que las actividades de reconocimiento y limpieza se inicien en una fase temprana del plazo inicial de diez años establecido en el artículo 4. El artículo 4 exige que cada Estado parte afectado complete la limpieza, “lo antes posible, y, a más tardar, en un plazo de diez años” a partir de la entrada en vigor del tratado para él. Varios Estados partes afectados han tenido dificultades para iniciar las operaciones de reconocimiento y limpieza, lo que deja poco margen para imprevistos y puede poner en peligro su capacidad de cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo de diez años. Existe un claro riesgo de establecer un precedente indeseable si los Estados partes no ponen todo el empeño razonable durante el plazo inicial de limpieza previsto en el artículo 4, pero luego solicitan el período máximo de prórroga de cinco años permitido por la Convención cuando incumplen el plazo original. Es probable que esta observación sea de interés para la labor de la planificación en el contexto de la Convención, y es importante que este riesgo se gestione y se mitigue a través de los mecanismos establecidos de la Convención.

60. En un pequeño número de Estados partes afectados, la difícil situación que atravesaban en materia de seguridad obstaculizó el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4, en particular cuando el avance de las operaciones dependía en gran medida de la mejora de la situación de seguridad nacional y regional.

61. Evaluar la aplicación del PAD ha sido difícil debido a que no todos los Estados partes han presentado los informes anuales de transparencia previstos en el artículo 7 y a que la calidad de la información recogida en los informes que se presentaron era muy desigual.

62. Por último, a algunos de los elementos del PAD no se les asignaron indicadores apropiados y, por lo tanto, no son fácilmente mensurables, lo cual constituye una lección que se ha de extraer y servirá de base para la elaboración del Plan de Acción de Lausana.

V. Asistencia a las víctimas

A. Situación y avances desde Dubrovnik

63. La Convención es un acuerdo de desarme humanitario histórico, que sigue siendo el único tratado internacional con obligaciones precisas sobre la asistencia que los Estados partes deben proporcionar a las víctimas de un arma determinada en las zonas situadas bajo su jurisdicción o control. La asistencia a los supervivientes, a las familias de los muertos y heridos y a las comunidades afectadas, además de ser una obligación jurídica, se considera un componente clave para mitigar los daños causados por las municiones en racimo. La Convención es la primera en promover el derecho internacional humanitario en el contexto de los enfoques basados en los derechos, mejorando y facilitando la asistencia a las víctimas y fomentando el derecho de estas a ser incluidas en su sociedad en condiciones de igualdad.

64. Tras la Primera Conferencia de Examen, en 2016 se registró un aumento significativo del número de nuevas víctimas de municiones en racimo en todo el mundo, principalmente provocadas por conflictos armados en Estados no partes. Desde 2016 se ha registrado una tendencia positiva, con una disminución constante de las víctimas. La gran mayoría de ellas son civiles, y los niños y niñas representan una proporción considerable de las víctimas registradas durante todo el período de examen y de la mayoría de las registradas en 2018. Un importante objetivo en esta esfera es contar con sistemas de vigilancia precisos y de alcance nacional para identificar mejor a las víctimas de las municiones en racimo.

65. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes renovaron su compromiso de lograr la participación plena, equitativa y efectiva de las víctimas en sus respectivas sociedades. Reconocieron la importancia de la asistencia duradera y sostenible a las víctimas, así como la necesidad de integrar la asistencia a las víctimas en marcos más generales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, así como con la salud, la educación, el empleo y la reducción de la pobreza, para asegurar la realización de sus derechos.

66. En la Primera Conferencia de Examen, 13 Estados partes habían informado de que tenían obligaciones en virtud del artículo 5. Desde 2015, Colombia fue retirada de la lista tras declarar que no había víctimas de municiones en racimo en su territorio. Además, Sierra Leona ha sido retirada hasta que se proporcione más información sobre esta obligación. Tras la adhesión de Somalia a la Convención y la presentación de su informe inicial, el número de Estados partes con obligaciones asciende actualmente a 11: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Somalia. En el informe que presentó en 2019 en virtud del artículo 7, Mozambique aclaró que, una vez realizada la verificación correspondiente, no tenía ninguna víctima de municiones en racimo.

67. Cabe destacar que los 11 Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5 han informado en diverso grado sobre los esfuerzos realizados en los cinco últimos años para cumplir los requisitos establecidos en la Convención, así como para aplicar las medidas del Plan de Acción de Dubrovnik (PAD) relativas a la asistencia a las víctimas. En lo que respecta a sus obligaciones de presentación de informes, en 2018 todos los Estados partes, salvo dos, presentaron su informe anual con información adecuada sobre la asistencia a las víctimas, aunque algunos de ellos lo hicieron parcialmente. Además,

desde 2015 seis de ellos (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han señalado nuevas víctimas de las municiones en racimo.

68. Se observan grandes avances en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5, párrafo 2 g), de la Convención y en la medida 4.1 a) del PAD. Desde la Primera Conferencia de Examen, los 11 Estados partes con víctimas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control han designado un punto de contacto nacional que actúa plenamente de conformidad con la medida correspondiente del PAD. El nombramiento de estos cargos contribuye así a mejorar la coordinación, el desarrollo, la aplicación, el cumplimiento y el seguimiento de las políticas y los planes pertinentes para las necesidades y los derechos de las víctimas de las municiones en racimo. Además, el número de Estados partes que han elaborado un plan de acción nacional sobre la discapacidad o la asistencia a las víctimas o que han designado una autoridad nacional para dirigir la labor en ese ámbito ha aumentado de 8 en 2015 a 11 (artículo 5, párrafo 2, de la Convención y medida 4.1 c) del PAD). Ello les ha permitido fortalecer su capacidad nacional en este sector. En general, la asistencia a las víctimas ha avanzado también gracias al aumento de la coordinación y el intercambio de información entre los órganos relacionados con la asistencia a las víctimas de la Convención sobre Municiones en Racimo, el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

69. Aunque ninguno de los Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5 ha puesto plenamente en práctica todas las medidas del PAD dedicadas a la asistencia a las víctimas, muchos de ellos han logrado adelantos notables. La reunión de datos fiables es fundamental para evaluar las necesidades de las víctimas y, por ende, para elaborar políticas pertinentes de asistencia a las víctimas. Desde 2015, seis Estados partes (Afganistán, Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han informado sobre la reunión de datos, lo que demuestra la necesidad de seguir mejorando en esta esfera. Ocho de los Estados partes con obligaciones en este ámbito (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) señalaron que habían elaborado un plan de acción específico, esforzándose por integrar la asistencia a las víctimas en el sector más general de la discapacidad, de conformidad con la medida 4.1 c) del PAD. Con la única excepción del Líbano (que la ha firmado pero no la ha ratificado), todos estos Estados partes también son partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que pone de relieve la posibilidad de coordinar las acciones pertinentes para la asistencia a las víctimas en lo que respecta a los supervivientes entre ese instrumento y la Convención sobre las Municiones en Racimo, de conformidad con la medida 4.1 c).

70. Durante el período que se examina, ocho Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) han señalado expresamente que la movilización de recursos ha permitido mejorar la asistencia a las víctimas (medida 4.1 d)). Además, todos los Estados partes que cuentan con estructuras de coordinación de la asistencia a las víctimas han logrado que los supervivientes o las organizaciones que los representan participen en los mecanismos de coordinación de la asistencia a las víctimas o a las personas con discapacidad (medida 4.2 a)). En cuanto a la medida 4.3, relacionada con la necesidad de dar a conocer información, todos los Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 5 han presentado su informe inicial de transparencia, y la mayoría de ellos han presentado sistemáticamente sus informes anuales durante el período que se examina.

71. Además, a pesar de los importantes esfuerzos realizados, los Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5 siguen teniendo grandes dificultades para recopilar, tratar y suministrar sus datos. Cinco Estados partes (Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han indicado que reúnen cifras desglosadas por sexo y edad sobre la asistencia prestada a las víctimas de las municiones en racimo, de conformidad con la medida 4.1 a). Las necesidades con respecto a la aplicación del

artículo 5 siguen siendo considerables, como demuestra el hecho de que, entre 2016 y 2020, diez Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Somalia) solicitaran asistencia y cooperación internacionales en relación con la asistencia a las víctimas en sus informes presentados en virtud del artículo 7 (medida 4.4).

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

72. La mayoría de los Estados partes con víctimas de las municiones en racimo han tenido dificultades para hacer un balance adecuado de la asistencia a las víctimas e informar al respecto. También se han señalado problemas para mejorar los mecanismos existentes de manera que se puedan obtener datos más claros y desglosados por sexo y edad. Como consecuencia de ello, los Estados partes afectados siguen teniendo dificultades importantes para establecer una relación entre las necesidades de los supervivientes y los déficits de capacidad de sus mecanismos de apoyo y marcos jurídicos nacionales. Esta situación da lugar a informes inexactos y de baja calidad, lo cual se traduce en que los datos ya no son relevantes. En este sentido, todavía hay margen de mejora por lo que respecta a la aplicación de medidas, políticas y presupuestos que tengan en cuenta el género y la edad. También podrían fortalecerse la implicación y la capacidad nacionales elaborando marcos nacionales de asistencia a las víctimas.

73. Se ha observado la necesidad de mejorar la colaboración y la cooperación a nivel internacional entre los Estados partes y la coordinación a nivel nacional entre los organismos públicos pertinentes. Esto está también relacionado con la necesidad de reforzar la comunicación con las organizaciones de la sociedad civil, así como con otros actores que trabajan directamente con las víctimas. Promoviendo un mayor intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados partes y los proveedores de servicios que trabajan con las víctimas se podría acelerar el cumplimiento de los compromisos de asistencia a las víctimas establecidos en la Convención y mejorar la reunión de datos desglosados por sexo y edad.

74. Será importante que los Estados partes sigan colaborando para garantizar la participación de las víctimas y las organizaciones que las representan en la elaboración de políticas y la aplicación práctica de las medidas de asistencia a las víctimas. Los Estados partes también han subrayado la importancia de establecer servicios sostenibles en las áreas de la atención médica, la rehabilitación, el apoyo psicosocial, la educación y la protección laboral y social, y de velar por que los recursos y territorios sean accesibles para garantizar la igualdad de oportunidades de las víctimas de las municiones en racimo.

75. Por último, aunque la financiación de la asistencia a las víctimas ha aumentado en los últimos años, la insuficiencia de recursos económicos sigue siendo un problema importante. De hecho, el monto de la asistencia internacional dedicada a la asistencia a las víctimas está muy por debajo de las necesidades de los beneficiarios y representa un porcentaje muy pequeño de los fondos dedicados a la lucha antiminas.

VI. Cooperación y asistencia internacionales

A. Situación y avances desde Dubrovnik

76. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes reafirmaron la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales. Adoptaron un amplio conjunto de medidas en el PAD para mejorar significativamente la cooperación entre quienes necesitan asistencia y quienes están en condiciones de proporcionarla. Durante el período que se examina se han hecho avances significativos en la esfera de la cooperación y la asistencia internacionales. Cabe destacar dos novedades: a) el elevado número de solicitudes de asistencia de Estados partes que carecen de capacidad nacional suficiente y de respuestas de los que están en condiciones de prestar asistencia; y b) el establecimiento de alianzas fructíferas para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención.

77. Desde la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes con una capacidad nacional limitada para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención han formulado un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia. Esos Estados partes han señalado sus dificultades y solicitado asistencia en las Reuniones de los Estados Partes y en sus informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7, por cauces bilaterales y regionales, o comunicándose con las organizaciones de expertos pertinentes y otros actores en condiciones de responder a sus solicitudes. Un mayor número de Estados partes ha indicado también que están prestando asistencia en el marco de la Convención.

78. La intensificación de la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención queda patente en la información proporcionada por los Estados partes que utilizan sus informes anuales para: a) solicitar asistencia; b) indicar que han prestado asistencia; o c) señalar que han recibido asistencia:

- En 2015, 9 Estados partes solicitaron asistencia, 4 señalaron que la habían prestado y 4 que la habían recibido.
- En 2016, 11 Estados partes solicitaron asistencia, mientras que 16 señalaron que la habían prestado y 10 que la habían recibido.
- En 2017, 12 Estados partes solicitaron asistencia, 21 la prestaron y 12 la recibieron.
- En 2018, 9 Estados partes solicitaron asistencia, 22 la prestaron y 12 la recibieron.
- En 2019, según la información recibida hasta el 28 de septiembre de 2020, 15 Estados partes y 1 Estado no parte (Sudán del Sur) solicitaron asistencia, 21 la prestaron y 10 la recibieron.

79. La necesidad de evitar la duplicación y mejorar la coordinación entre los Estados donantes, otros donantes y los Estados receptores de asistencia internacional ha quedado patente una y otra vez durante el período que se examina. La creación de alianzas reforzadas para la cooperación y la asistencia es una forma de conseguirlo. Los avances en esta esfera han sido un elemento central de la labor realizada en el marco de la Convención. Ello se debe a que cada vez se comprende mejor que las alianzas internacionales son importantes para que todos los Estados partes consigan avances significativos en la aplicación de la Convención. Las alianzas son fundamentales en vista de los fondos necesarios para cumplir muchas de las obligaciones y observar los plazos, así como de las limitaciones de muchos Estados partes afectados en cuanto a su capacidad de financiación, sus conocimientos especializados o su marco institucional.

80. Las alianzas internacionales han adoptado diversas formas y han implicado a diversos actores: la cooperación Sur-Sur y triangular, la cooperación de los Estados y entre ellos, las Naciones Unidas, el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación Internacional, varias organizaciones internacionales y regionales, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones de la sociedad civil, los supervivientes y las organizaciones que los representan.

81. Cabe señalar también que, durante el período que se examina, se han aprovechado, si procedía, las experiencias positivas de cooperación y asistencia realizadas en el marco de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal para fomentar la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención sobre las Municiones en Racimo.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

82. En su medida 5.1, el PAD alienta a todos los actores a reforzar las relaciones de asociación a todos los niveles. El concepto de las “coaliciones dedicadas a un país”, introducido por la Presidencia de la REP7 en 2017, ha demostrado ser especialmente útil para fomentar y mejorar aún más las alianzas y el diálogo entre los Estados partes que solicitan asistencia y los países donantes, así como otros actores. Ese enfoque permite a las autoridades nacionales y a sus asociados en la ejecución analizar de manera colectiva y constructiva los avances y los obstáculos específicos de cada país para aplicar el artículo 4 y mejorar la coordinación. Desde su introducción, se han establecido tres coaliciones

dedicadas al Líbano, Montenegro y Botswana (la coalición dedicada a Botswana concluyó ya en 2018, cuando este país cumplió sus obligaciones en virtud del artículo 3). En 2018 y 2019 se realizaron esfuerzos para promover el concepto de las coaliciones dedicadas a un país, por ejemplo celebrando reuniones informales específicas entre los Estados partes afectados que estaban interesados en este enfoque y los donantes y otros actores.

83. En la medida 5.2 del PAD se alienta a los Estados partes a que comuniquen sus dificultades y soliciten asistencia. Desde 2015 ha aumentado gradualmente el número de Estados partes que utilizan sus informes presentados en virtud del artículo 7 para formular sus solicitudes de asistencia. Esta evolución se observa también en los Estados partes que prestan asistencia. Cabe señalar también que los coordinadores de la cooperación y la asistencia internacionales han realizado numerosos esfuerzos para organizar una serie de reuniones por separado y juntamente con los donantes y los Estados receptores a fin de garantizar que las solicitudes y los ofrecimientos de asistencia se comuniquen de manera clara.

84. La medida 5.3 del PAD pone de relieve la importancia de comunicar necesidades fundamentadas con datos para lograr mejores resultados. Los coordinadores han desempeñado un papel importante en este sentido organizando reuniones con los Estados donantes y los Estados receptores. Sin embargo, el suministro de información adecuada cuando se solicita asistencia ha resultado ser un enorme obstáculo para la formulación de respuestas positivas en muchos casos. Esto es así con respecto a varios aspectos de la medida 5.3, en la que se indica, entre otras cosas, que los Estados partes que soliciten asistencia deben velar por que las solicitudes se basen en estudios y evaluaciones de las necesidades adecuados, hagan hincapié en el fomento de la capacidad sobre la base de una correcta determinación de las necesidades, y estén claramente integradas en marcos normativos y jurídicos nacionales más amplios.

85. La medida 5.4 del PAD subraya la importancia de que los Estados partes que soliciten cooperación y asistencia se impliquen. Si bien una implicación nacional clara no garantiza que los recursos se suministren en respuesta a una solicitud, hace mucho más probable que la cooperación entre los Estados que necesitan asistencia y los que están en condiciones de proporcionarla sea positiva. Muchos Estados partes han seguido demostrando un alto grado de implicación nacional elaborando estrategias y planes nacionales e informando sobre los avances logrados y las dificultades pendientes, así como aportando importantes contribuciones financieras nacionales para el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud de la Convención. En otros casos, los Estados partes han demostrado un alto grado de implicación nacional facilitando la elaboración de estrategias y planes de trabajo nacionales inclusivos para cumplir sus obligaciones y, cuando ha sido posible, aportando mayores recursos nacionales para cumplir sus compromisos en virtud de la Convención. La implicación nacional seguirá siendo un aspecto importante, y convendrá aprovechar los avances logrados hasta la fecha.

86. En la medida 5.5 del PAD se alienta a los Estados partes que estén en condiciones de prestar apoyo a que respondan de forma constructiva a las solicitudes de asistencia. Como se ha indicado anteriormente, un número creciente de Estados partes están informando de que están prestando asistencia en el contexto de la Convención. En lo que respecta a la mejora del impacto de la asistencia prestada, cabe destacar la evolución positiva que representa la introducción del concepto de las coaliciones dedicadas a un país. Este enfoque permite una interacción más estrecha y sistemática entre los Estados receptores, los donantes, las organizaciones internacionales y los operadores sobre el terreno, y contribuye positivamente a la supervisión y evaluación de la programación basada en los resultados.

87. En la medida 5.6 del PAD se alienta a los Estados a que hagan uso de las herramientas existentes y actúen en aras de la economía y la eficacia. Como se ha señalado anteriormente, se ha producido un aumento gradual del número de Estados partes que han utilizado sus informes nacionales presentados en virtud del artículo 7 para formular sus solicitudes de asistencia. Asimismo, se ha registrado una tendencia al alza en el número de Estados partes que han informado de que prestan asistencia en el marco de la Convención. En consonancia con el Plan de Acción de Dubrovnik, también se ha prestado mayor atención a la búsqueda de sinergias con otros instrumentos pertinentes de derecho

internacional humanitario y de derecho internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, en el contexto de la asistencia a las víctimas, se han estudiado las sinergias con la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para reducir los costos y aumentar la eficacia. Cabe señalar también que el número de Estados partes con obligaciones en virtud de los artículos 3 a 5 que indicaron en sus informes presentados en virtud del artículo 7 que habían recibido asistencia para cumplirlas aumentó de 4 en 2015 a 12 en 2018.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

88. A pesar de los avances logrados, siguen existiendo dificultades en la esfera de la cooperación y la asistencia internacionales. Hay margen para seguir potenciando el papel de las alianzas y promover su valor añadido para los Estados partes, las organizaciones internacionales y los operadores que trabajan sobre el terreno. También hay margen para que los diversos actores interesados conozcan mejor las diferentes oportunidades de colaboración de que disponen.

89. En este contexto, es necesario seguir mejorando la comunicación de los Estados partes afectados acerca de los obstáculos que enfrentan para aplicar las disposiciones de la Convención y acerca de sus necesidades de asistencia. La presentación de informes de transparencia con arreglo al artículo 7 todavía no se aprovecha plenamente con ese fin. A menudo los informes se presentan con retraso o no son utilizados eficazmente por los Estados partes para solicitar asistencia. Se debería alentar a los Estados partes que necesiten asistencia a que comuniquen proactivamente sus solicitudes a los coordinadores para la cooperación y la asistencia internacionales, así como a otros coordinadores temáticos y a otros actores pertinentes.

90. A pesar de los avances logrados desde la aprobación del PAD, es evidente que sigue habiendo margen para aumentar la implicación nacional de los Estados partes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Convención. Se han destacado las siguientes dificultades fundamentales para responder positivamente a las solicitudes de asistencia: la falta de compromiso político, la falta de una implicación nacional apropiada y la falta de una legislación nacional relativa a la aplicación de la Convención. Cuatro Estados partes afectados (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Croacia y Líbano) han realizado actividades en consonancia con sus estrategias nacionales durante el período que se examina. Ello les permite armonizar sus políticas, facilita la movilización de recursos y demuestra su implicación nacional.

91. A pesar de todas las herramientas y medidas de economía existentes, en algunos casos las actividades se superponen, lo que da lugar a una asignación ineficiente de los recursos. Ello se debe a menudo a la falta de implicación nacional o a la insuficiente planificación nacional y capacidad humana o técnica del Estado receptor. La planificación cuidadosa de los recursos y el establecimiento de marcos de coordinación son posibles soluciones. En este sentido, podría resultar útil seguir desarrollando el concepto de las coaliciones dedicadas a un país.

92. Por último, es necesario subrayar que algunos Estados partes con víctimas de las municiones en racimo necesitarán apoyo durante mucho tiempo. Se debe tener en cuenta que las obligaciones derivadas de la Convención en este ámbito son de naturaleza diferente a las relacionadas con la destrucción de las existencias o la remoción, que están sujetas a plazos.

VII. Medidas de transparencia e intercambio de información

A. Situación y avances desde Dubrovnik

93. En virtud del artículo 7, la presentación de un informe inicial de transparencia seguido de informes anuales es una obligación jurídica. También constituye una importante

medida de transparencia y fomento de la confianza entre los Estados partes en la Convención y una importante herramienta para controlar los avances en la aplicación. La mayoría de los Estados partes se han esforzado por cumplir su obligación de presentar un informe inicial e informes anuales.

94. En la actualidad, 100 de los 107 Estados partes que debían haber presentado ya su informe inicial de transparencia lo han hecho, lo que representa un porcentaje del 93 %. Cuando se clausuró la Primera Conferencia de Examen, 19 informes iniciales estaban atrasados. Para la REP6, esa cifra había aumentado a 22. Desde entonces, el número de informes iniciales previstos en el artículo 7 que no se presentaron a tiempo ha disminuido a siete en 2020, lo que representa una reducción de aproximadamente el 60 %. Entre 2015 y 2020, 32 Estados partes han presentado su informe inicial. De esos 32 informes, 23 se presentaron con retraso, mientras que 9 se presentaron a tiempo. A 28 de septiembre de 2020, 7 Estados partes (Cabo Verde, Comoras, Congo, Guinea, Madagascar, Rwanda y Togo) todavía no han cumplido esta importante obligación. Solo 3 nuevos Estados partes tienen todavía tiempo para presentar su informe inicial sin retraso.

95. La situación en lo que respecta a la presentación de informes anuales es menos satisfactoria. Durante el período que se examina, un promedio del 75 % de los Estados partes presentaron sus informes anuales en virtud del artículo 7, y el 51 % de ellos lo hicieron antes de la fecha límite prevista en la Convención (30 de abril). Solo dos Estados signatarios (Palau y República Democrática del Congo) han presentado un informe voluntario con arreglo al artículo 7 durante este período. También presentó un informe voluntario un Estado que no es parte, Sudán del Sur.

96. En sus informes iniciales o anuales, un promedio de 10 Estados partes por año han solicitado asistencia específica para cumplir sus obligaciones pendientes en virtud de la Convención. Además, unos 22 Estados partes por año indicaron que estaban prestando asistencia a Estados afectados para que aplicaran la Convención. También cabe señalar que se ha registrado un aumento en la tasa de presentación de informes de los países contaminados por restos de municiones en racimo que deben cumplir obligaciones dimanantes de los artículos 3 a 5 de la Convención.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

97. La medida 6.1 del PAD exige que se cumplan los plazos de presentación de los informes iniciales y anuales. Como se ha indicado, la tasa de presentación de informes iniciales ha mejorado considerablemente, pasando del 75 % a fines de 2015 al 93 % al 28 de septiembre de 2020, debido en gran parte a la constante insistencia de los coordinadores temáticos en diversas actividades, entre ellas las reuniones bilaterales con los Estados partes, especialmente los que tienen la obligación de presentar información actualizada. Sin embargo, son pocos los informes iniciales que se presentaron dentro del plazo previsto. Por otra parte, se observó una disminución general de la tasa de presentación de informes anuales, que pasó del 82 % en 2015 al 68 % en 2019. Ello se debe principalmente al aumento del número de Estados partes y al hecho de que muchos de ellos presentaron su informe inicial con retraso. Asimismo, a pesar de ser una obligación jurídica, los Estados partes que no tienen obligaciones dimanantes de los artículos 3 a 5 son menos propensos a presentar informes anuales después de su informe inicial, ya que tienen la impresión de que no tienen nada nuevo que comunicar. Además de con el envío periódico de recordatorios a cada Estado parte que debe presentar próximamente un informe en virtud del artículo 7 o que se ha retrasado en hacerlo, también se ha sensibilizado a los Estados partes sobre la importancia de presentar informes nacionales mediante la elaboración de un folleto en el que se les explica por qué deben preparar un informe en virtud del artículo 7, qué deben incluir en él y cómo deben hacerlo.

98. En la medida 6.2 del PAD se alienta a la comunidad de la Convención a hacer un uso práctico de la presentación de información. Los Estados partes utilizaron foros oficiales y oficiosos para proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención. Además, la calidad de los informes mejoró y un mayor

número de Estados partes proporcionó información más detallada y desglosada sobre los avances logrados en la aplicación de las disposiciones de la Convención. Las coaliciones dedicadas a un país también favorecieron el intercambio de información, incluida la contenida en los informes de transparencia, lo que sentó las bases para la cooperación entre los Estados afectados y los donantes, así como con los operadores.

99. Mediante la aplicación de estas medidas, el PAD pretende lograr diversos resultados:

- Con respecto al aumento de la tasa de presentación de información, los resultados son ambivalentes. La mayor tasa de presentación de informes iniciales se contrarresta, por desgracia, con un descenso en la tasa de presentación de informes anuales. Sin embargo, la alta tasa de presentación de informes de los Estados partes que deben cumplir las obligaciones básicas es un signo positivo.
- La calidad de los informes ha mejorado, lo que se debe en particular a la comunicación continua de los coordinadores y la DAA con los Estados partes. Sin embargo, la calidad sigue siendo muy diferente y se debe trabajar más para que se proporcione información más precisa.
- En cuanto al aumento del intercambio de información sobre las prácticas de presentación de informes buenas y económicas, la comunicación continua de los coordinadores y la DAA demuestra que es posible mejorar, pero también que no se debe cejar en los esfuerzos.
- Por último, es difícil evaluar si la guía para la presentación de informes se ha utilizado más para preparar los informes.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

100. Los Estados partes han señalado varias dificultades relacionadas con la redacción de los informes, desde la elevada rotación o la escasez del personal encargado de preparar los informes hasta el hecho de tener que presentar demasiados informes con el mismo plazo. Esto afecta en gran medida a la calidad de los informes presentados y a su número.

101. También se ha señalado como dificultad el hecho de que se considera (erróneamente) que la plantilla de presentación de informes es muy compleja, pero una vez explicada esta se observó un aumento del número de informes iniciales de transparencia presentados. Además, muchos Estados partes pueden no ser conscientes de que la información proporcionada en esos informes es importante para la prestación de cooperación y asistencia internacionales. El modelo de las coaliciones dedicadas a un país muestra claramente que los informes de transparencia se pueden utilizar para aumentar la cooperación y la asistencia internacionales. Además, algunos Estados partes no ven la necesidad de presentar informes anuales cuando no tienen ninguna información nueva que comunicar o no están sujetos a otras obligaciones.

102. Es necesario comunicarse más con los Estados partes para que comprendan que el artículo 7 es una obligación jurídica. También es necesario que los Estados partes sean conscientes de que existe un formato reducido del informe, que los Estados partes que no tengan ninguna información nueva que comunicar pueden rellenar y presentar en unos minutos.

103. Todos los Estados partes, y en particular los que tienen obligaciones pendientes en virtud de los artículos 3, 4, 5, 6 y 9, deben seguir proporcionando, dentro de los plazos previstos, información anual de alta calidad y actualizada, como se establece en la Convención.

104. En cuanto a la medición de la aplicación del PAD, el hecho de que algunos de los elementos que figuran en el Plan carezcan de indicadores adecuados y no sean fácilmente mensurables deberá tenerse en cuenta al elaborar el plan de acción que se aprobará en la Segunda Conferencia de Examen. Mediante la aplicación de estas medidas, el PAD pretende lograr diversos resultados:

- Con respecto al aumento de la tasa de presentación de información, los resultados son ambivalentes. La mayor tasa de presentación de informes iniciales se contrarresta, por desgracia, con un descenso en la tasa de presentación de informes anuales. Sin embargo, la alta tasa de presentación de informes de los Estados partes que deben cumplir las obligaciones básicas es un signo positivo.
- La calidad de los informes ha mejorado, lo que se debe en particular a la comunicación continua de los coordinadores y la DAA con los Estados partes. Sin embargo, la calidad sigue siendo muy diferente y se debe trabajar más para que se proporcione información más precisa.
- En cuanto al aumento del intercambio de información sobre las prácticas de presentación de informes buenas y económicas, la comunicación continua de los coordinadores y la DAA demuestra que es posible mejorar, pero también que no se debe cejar en los esfuerzos.
- Por último, es difícil evaluar si la guía para la presentación de informes se ha utilizado más para preparar los informes.

VIII. Medidas nacionales de aplicación

A. Situación y avances desde Dubrovnik

105. El artículo 9 es una obligación jurídica fundamental con arreglo a la cual los Estados partes deben adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan para implementar la Convención, asegurando así que esta cumpla sus objetivos humanitarios. Desde la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes han seguido expresando su apoyo a la importancia del artículo 9 y a las diferentes herramientas que se han elaborado en colaboración con organizaciones especializadas para ayudar a los Estados partes, así como a los Estados que estén contemplando la posibilidad de adherirse a la Convención, a cumplir esta obligación.

106. Al clausurarse la Primera Conferencia de Examen, 41 Estados partes habían informado de que habían adoptado las medidas legales apropiadas, mientras que 44 habían adoptado medidas administrativas y de otra índole (no legal) para aplicar la Convención. De los 96 Estados partes en la Convención, 9 (Bélgica, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Países Bajos, Samoa y Suiza) habían promulgado leyes nacionales que prohibían invertir en las municiones en racimo; 24 (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Ecuador, España, Francia, Hungría, Irlanda, Islas Cook, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Samoa, Suecia y Suiza) contaban con una ley específica para aplicar la Convención; 17 tenían leyes que consideraban suficientes para aplicar la Convención (Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovenia, Guinea-Bissau, Lituania, Malta, Mauritania, Moldova, Montenegro, Nicaragua, San Marino, Santa Sede, Trinidad y Tabago y Uruguay) y 21 estaban estudiando una ley o a punto de aprobarla (Afganistán, Antigua y Barbuda, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Croacia, Eswatini, Ghana, Granada, Guatemala, Líbano, Lesotho, Malawi, Mozambique, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona y Zambia).

107. Antes de la Segunda Conferencia de Examen, un mayor número de Estados partes han tomado medidas para aplicar el artículo 9; 61 Estados partes han informado de que han tomado las medidas legales procedentes, mientras que 53 Estados partes han tomado las medidas administrativas y de otra índole (no legal) procedentes para aplicar la Convención. De los 108 Estados partes para los que la Convención ha entrado en vigor, 12 han promulgado leyes nacionales que prohíben invertir en las municiones en racimo (los mencionados anteriormente más el Afganistán, España y Saint Kitts y Nevis); 31 cuentan con una ley específica para aplicar la Convención (los mencionados anteriormente más el Afganistán, Bulgaria, el Camerún, Guatemala, Islandia, Mauricio y Saint Kitts y Nevis); 30 tienen leyes que consideran suficientes para aplicar la Convención (Albania, Andorra,

Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Guyana, Santa Sede, Iraq, Lituania, Malta, Montenegro, Moldova, Mozambique, Nicaragua, Palau, Estado de Palestina, Panamá, Paraguay, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, y Uruguay); y 23 están estudiando una ley o a punto de aprobarla (los mencionados anteriormente más Belice, Guinea-Bissau, Namibia, Nauru, Somalia, Sri Lanka y Túnez; el Afganistán, Bulgaria, el Camerún, Croacia, Guatemala y Mozambique han indicado que ya la han aprobado).

108. Aunque se han logrado avances, un número considerable de Estados partes todavía no han facilitado información detallada sobre sus medidas nacionales de aplicación de la Convención. Además, varios Estados partes que han informado de que están estudiando o preparando una ley nacional lo han hecho durante varios años, y no está claro cuándo concluirán ese proceso.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

109. La Primera Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención incluyó tres medidas en el Plan de Acción de Dubrovnik relacionadas con las medidas nacionales de aplicación: promulgar instrumentos legislativos nacionales para aplicar la Convención; señalar las dificultades y solicitar asistencia; y crear conciencia sobre las medidas nacionales de aplicación.

110. La Primera Conferencia de Examen también aprobó dos indicadores con respecto a los cuales se evaluarán los avances en la realización de las medidas señaladas en la Segunda Conferencia de Examen. Esos indicadores son: i) que todos los Estados partes estén en situación de conformidad con el artículo 9 y hayan informado sobre sus medidas de aplicación a nivel nacional en las reuniones oficiales de la Convención y en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7; y ii) que todos los actores nacionales pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, estén informados de las obligaciones dimanantes de la Convención y de las medidas nacionales de aplicación, entre otras cosas a raíz de su inclusión, según proceda, en la doctrina, las políticas y la formación militares.

111. Con respecto a la medida 7.1, "promulgar instrumentos legislativos nacionales para aplicar la Convención", según los informes de los Estados partes, 31 de ellos han promulgado una ley específica para aplicar la Convención y otros 22 están estudiando una ley o a punto de aprobarla. Treinta Estados partes han confirmado que su legislación es suficiente para aplicar la Convención. Un total de 53 Estados partes han informado sobre las medidas administrativas y otras medidas (no legales) vigentes para implementar la Convención a nivel nacional. Se sigue trabajando para obtener información de todos los Estados partes sobre sus medidas nacionales de aplicación.

112. Con respecto a la medida 7.2, "señalar las dificultades y solicitar asistencia", varios Estados partes han señalado, en sus informes de transparencia y en las reuniones de la Convención, una serie de factores y dificultades que podrían estar obstaculizando sus avances en cuanto a la revisión o aprobación de una ley nacional. A fin de ayudar a los Estados que están preparando legislación, se han elaborado diversas herramientas, como una legislación modelo para los Estados de *common law* y otra para los pequeños Estados que no poseen municiones en racimo ni están contaminados por ellas. Estas herramientas están disponibles en los seis idiomas de las Naciones Unidas. Además, varios Estados partes, la DAA y otros actores prestan asistencia adaptada al país de que se trate.

113. Con respecto a la medida 7.3, "crear conciencia sobre las medidas nacionales de aplicación", se ha recordado a los Estados partes esta obligación en diversos talleres y en informes sobre los progresos realizados.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

114. Se han señalado varias dificultades que obstaculizan el que todos los Estados partes revisen, elaboren y aprueben rápidamente cualquier instrumento legislativo procedente para aplicar la Convención.

115. Una de las dificultades que impide un mayor avance en la aplicación a nivel nacional es la falta de los recursos necesarios para realizar una revisión legislativa, lo cual puede incluir la necesidad de introducir modificaciones en la legislación o de preparar una nueva ley. En algunos Estados, las limitaciones de recursos entrañan que no siempre se otorgue prioridad a la aplicación de la Convención. Ello se traduce en que el proceso de revisión legislativa o de aprobación de una nueva ley avanza muy lentamente. Por consiguiente, es preciso seguir esforzándose para que los Estados partes conozcan mejor todos los recursos que existen para ayudarlos a elaborar y aprobar una nueva ley, y para que puedan solicitar a diversos actores una asistencia más adaptada a sus necesidades para cumplir lo establecido en el artículo 9.

116. Además, algunos Estados partes con un gran volumen de contaminación por municiones en racimo han dado prioridad al establecimiento de normas y reglamentos en torno a las actividades de remoción, lo cual es de entender. Aunque esto no es problemático en sí, los Estados partes deben dotarse de sistemas nacionales que permitan aplicar todas las disposiciones de la Convención. En algunos casos, los Estados partes cuyo ordenamiento jurídico prevé que los tratados son directamente aplicables podrían proporcionar precisiones útiles en sus informes sobre la base y los procedimientos de enjuiciamiento en su jurisdicción.

IX. Apoyo a la aplicación

117. La aplicación de la Convención recibe el apoyo de un mecanismo que incluye varias esferas distintas: la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), la Reunión de los Estados Partes (REP), las reuniones entre períodos de sesiones, el Comité de Coordinación, el Programa de Patrocinio y la participación de otros actores.

A. Dependencia de Apoyo a la Aplicación

1. Situación

118. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes aprobaron un plan de trabajo y un presupuesto plurianuales para la DAA. También aprobaron procedimientos financieros para la DAA, y varios Estados partes formularon declaraciones o reservas o indicaron su posición al respecto. La Primera Conferencia de Examen decidió también que dichos procedimientos financieros se examinarían en la Séptima Reunión de los Estados Partes. Además, decidió estudiar en la Séptima Reunión de los Estados Partes las posibles sinergias entre la DAA de la Convención y otras dependencias similares.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

119. En la Séptima Reunión de los Estados Partes se examinaron los procedimientos financieros relativos a la financiación de la DAA. La Reunión observó que no todos los Estados partes interpretaban o entendían los procedimientos financieros de la misma manera. Definió varias medidas concretas para completar o modificar los procedimientos financieros con miras a mejorar su eficacia: la Presidencia y la DAA llevarían a cabo regularmente actividades de divulgación para explicar los procedimientos financieros, las facturas se enviarían lo más pronto posible después de la aprobación del presupuesto de la DAA y esta enviaría notas y facturas individualizadas a los Estados partes. También decidió que la reserva solo se utilizaría para cubrir déficits de flujo de caja y debería mantenerse en 400.000 francos suizos mediante contribuciones voluntarias. Por último, la Reunión decidió que los procedimientos financieros, incluida la asignación de las diferentes categorías de contribución y su naturaleza, así como el efecto de los procedimientos financieros en los esfuerzos de universalización y la participación de los Estados no partes

en las Reuniones de los Estados Partes, se revisarían en la Segunda Conferencia de Examen de la Convención con miras a asegurar su sostenibilidad. En general, aunque el presupuesto de la DAA se ha financiado íntegramente cada año con contribuciones en virtud de los procedimientos financieros aprobados en la Primera Conferencia de Examen, el número de Estados que aportan contribuciones no deja de ser limitado y sigue siendo objeto de cierta confusión. Además, la gestión de los procedimientos financieros lleva mucho tiempo a la DAA.

120. La Reunión observó que ya se habían logrado sinergias importantes en el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento de la DAA, que parecían haberse agotado prácticamente las posibilidades de adoptar otras medidas en este ámbito y que la cuestión relativa a una fusión oficial de la DAA de la Convención con otras dependencias de apoyo a la aplicación era un tema complejo y multidimensional. La Reunión subrayó que las reuniones deberían organizarse justo antes o después de las reuniones de otras convenciones que trataran cuestiones conexas y alentó a la DAA a que desarrollara aún más esta cooperación informal sobre cuestiones sustantivas con otras dependencias de apoyo a la aplicación, siempre que ello contribuyera a reforzar su capacidad de apoyo a los Estados partes. Por último, la Séptima Reunión de los Estados Partes decidió examinar la aplicación de sinergias entre la DAA y otras dependencias de apoyo a la aplicación a más tardar en la Segunda Conferencia de Examen.

121. La Séptima Reunión de los Estados Partes también examinó el acuerdo entre los Estados partes en la Convención y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) relativo a la sede de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Reunión celebró que, desde su firma, el acuerdo se hubiera aplicado efectivamente a satisfacción de todas las partes y hubiera contribuido al funcionamiento eficaz de la DAA. Decidió que en la Segunda Conferencia de Examen se volvería a examinar el acuerdo, incluida la periodicidad de este ejercicio.

B. Reuniones de los Estados Partes

1. Situación

122. El artículo 11 de la Convención dispone que “los Estados partes se reunirán regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún asunto relativo a la aplicación o implementación de la presente Convención [...]”. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes acordaron que se celebrara una Reunión de los Estados Partes cada año hasta la Segunda Conferencia de Examen y que la duración y el lugar de celebración de las Reuniones fueran competencia del Presidente, aunque el lugar por defecto sería Ginebra. Además, se decidió modificar el período presidencial, de modo que comenzara el último día de una Reunión de los Estados Partes y concluyera el último día de la siguiente Reunión de los Estados Partes.

123. La Convención ha celebrado una Reunión de los Estados Partes anual desde la Primera Conferencia de Examen. La Presidencia de la Sexta REP decidió que la reunión duraría tres días (lo cual entrañaba una reducción en comparación con las celebradas antes de la Primera Conferencia de Examen), enfoque que se mantuvo en las REP siguientes.

124. Desde la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes han seguido utilizando las REP como mecanismo para promover la aplicación de la Convención. En cada Reunión, los Estados partes han hecho un balance de los avances logrados en la aplicación de la Convención en cuanto a los siguientes aspectos: universalización, destrucción y retención de existencias, remoción y educación para reducir los riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas nacionales de aplicación. En los informes correspondientes se han evaluado los avances realizados cada año por los Estados partes para cumplir los objetivos básicos de la Convención entre las REP, destacando las medidas pertinentes del PAD y poniendo de relieve las esferas de trabajo prioritarias para los Estados partes. Además, los programas de las REP han brindado a los Estados partes que tienen obligaciones dimanantes de las disposiciones fundamentales de la Convención la oportunidad de proporcionar información actualizada sobre su cumplimiento. En el período que se examina, en el contexto de las REP se tomaron

por primera vez decisiones para prorrogar el plazo de cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con la Convención.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

125. Las REP de la Convención se han visto afectadas por dificultades financieras desde la Primera Conferencia de Examen. La Novena REP se vio afectada de manera más significativa, y en su segundo día solo se celebraron consultas oficiosas sin interpretación. Además, los documentos oficiales solo se fueron traduciendo gradualmente, a medida que se proporcionaban fondos.

126. Asimismo, los Servicios Financieros de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra realizaron exposiciones sobre las dificultades financieras de la Convención en las REP celebradas desde la Primera Conferencia de Examen. En la Novena REP, los Estados partes expresaron su profunda preocupación por la situación financiera debida a los atrasos en el pago de las cuotas, y la Reunión subrayó la importancia de asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 y exhortó a todos los Estados partes y a los Estados no partes que participaban en las reuniones de los Estados partes a que abordaran las cuestiones derivadas de las cuotas pendientes de pago. En la misma reunión, el Presidente presentó un documento sobre los problemas financieros derivados de los atrasos en el pago de las cuotas, de conformidad con las recomendaciones de la Octava REP. La Reunión pidió además al Presidente de la Segunda Conferencia de Examen que celebrara consultas sobre las “posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de la Convención sobre Municiones en Racimo”, con miras a presentar una propuesta de decisión en la Segunda Conferencia de Examen.

127. Todas las REP celebradas desde la Primera Conferencia de Examen han tenido lugar en Ginebra, mientras que en el ciclo anterior se celebraron en diversos lugares. La decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen de que todos los gastos que excedieran de los de una reunión celebrada en Ginebra tendrían que ser asumidos por el país anfitrión puede haber influido en esa evolución.

C. Reuniones entre períodos de sesiones

1. Situación

128. La Primera Conferencia de Examen decidió que hasta la siguiente Conferencia de Examen, en 2020, se celebraría anualmente una Reunión de los Estados Partes, y que no se preveía celebrar reuniones entre períodos de sesiones. Esto representaba un cambio con respecto a la práctica del anterior ciclo quinquenal, en el que cada año se celebraban reuniones entre períodos de sesiones de dos días y medio de duración. Esas reuniones entre períodos de sesiones eran organizadas por el CIDHG con el apoyo financiero de Suiza, de manera que no representaban costo alguno para los Estados partes.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

129. Con la suspensión de las reuniones entre períodos de sesiones, las conversaciones en el marco de la Convención se limitan a un evento anual de carácter oficial (REP). La Convención no cuenta con una plataforma que pueda aprovechar para hablar de manera oficiosa de los obstáculos a la aplicación o de otras cuestiones, o para evaluar los avances logrados. Las solicitudes de prórroga presentadas en virtud de los artículos 3 y 4 (que empezaron a presentarse en 2019 y es probable que sigan presentándose en el futuro inmediato) no son objeto de un diálogo oficioso e interactivo entre el Estado parte que la presenta y otros actores de la Convención. Los actores de la Convención trataron de compensar en parte esa laguna organizando eventos oficiosos paralelamente a las plataformas proporcionadas por procesos o instrumentos de temática cercana a la Convención.

D. Comité de Coordinación y Programa de Patrocinio

1. Situación

130. Desde la Primera Conferencia de Examen, el Comité de Coordinación se ha reunido periódicamente bajo la dirección de cada una de las sucesivas Presidencias para facilitar la labor entre períodos de sesiones y la aplicación de la Convención. De conformidad con las decisiones adoptadas, el Comité de Coordinación ha estado integrado por el Presidente, asistido por la Directora de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, el Presidente designado, el Presidente saliente y los diversos coordinadores temáticos, y se cursaba una invitación a la Coalición contra las Municiones en Racimo, el CICR y las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de Asuntos de Desarme, para que participaran en sus actividades. De conformidad con la práctica anterior, el Comité de Coordinación también ha recabado la asistencia de otros actores, como el CIDHG y otros operadores de la lucha antiminas.

131. Durante el período que se examina, el Comité de Coordinación ha servido no solo como medio para intercambiar información entre los principales actores y apoyar la aplicación de la Convención, sino también como plataforma para examinar nuevas iniciativas, como el enfoque de las coaliciones dedicadas a un país o los problemas relacionados con el funcionamiento de la Convención, como las dificultades financieras. Desde la Primera Conferencia de Examen, el Comité de Coordinación ha asumido nuevas tareas, como el análisis de las solicitudes de prórroga presentadas en virtud de los artículos 3 y 4 de la Convención. Con este fin, se han formado dos grupos *ad hoc* para analizar las solicitudes de prórroga (uno relativo al artículo 3 y otro al artículo 4).

132. Desde la Primera Conferencia de Examen, el Programa de Patrocinio ha seguido haciendo posible una representación amplia en las reuniones de la Convención con el fin de promover tanto su universalización como su aplicación. Durante este período, el Programa de Patrocinio ha sido gestionado por la DAA, con el apoyo administrativo del CIDHG. Los Estados partes han seguido reconociendo la importancia del Programa de Patrocinio para asegurar una amplia participación de representantes de los Estados partes que tal vez no estén en condiciones de participar sin la ayuda proporcionada.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

133. La carga de trabajo de los coordinadores sobre la situación general y el funcionamiento ha sido muy desigual, ya que no tienen tareas asignadas de forma permanente. Cabe señalar que esto les ha permitido ayudar de manera esencial a la Presidencia a cumplir determinados mandatos diferenciados. Por otra parte, para aumentar la eficacia de su labor, el Comité de Coordinación ha tenido que invitar a otros actores a participar en sus actividades en varias ocasiones, lo que plantea cuestiones respecto de su composición.

134. De 2016 a 2019, las contribuciones al Programa de Patrocinio ascendieron en promedio anual a solo 52.800 francos suizos. Esas contribuciones hicieron posible la participación de un promedio de 17 delegados y delegadas en representación de un promedio de 16 Estados en cada REP.

135. Durante el período que se examina, los fondos han sido aportados por un promedio anual de cuatro donantes. Aunque su apoyo al Programa ha sido constante, el número de Estados partes que contribuyen sigue siendo muy limitado. Además, el Programa de Patrocinio es gestionado por la DAA, que también desempeña otras muchas tareas. A diferencia de lo que sucede en el marco de otras convenciones, ningún coordinador supervisa el Programa. Esa laguna plantea una serie de cuestiones sobre la visibilidad, la comunicación externa, la orientación y el volumen de trabajo de la DAA.

E. Participación de otros actores

1. Situación

136. Durante el período que se examina, la Convención siguió contando con la participación y la contribución sostenidas de la Coalición contra las Municiones en Racimo, el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, las Naciones Unidas, el CIDHG, las organizaciones internacionales y regionales, los supervivientes de las municiones en racimo y otras organizaciones de la sociedad civil, incluidos los operadores. Los Estados partes tuvieron la enorme suerte de contar con la ayuda desinteresada de una amplia gama de actores que se han comprometido a trabajar juntos para lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención y fomentaron una amplia participación en el contexto de sus actividades.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

137. Durante el período que se examina se han forjado nuevos tipos de alianzas en el marco de la Convención. Con el concepto de las coaliciones dedicadas a un país se trata de prestar un apoyo más específico e individualizado a los Estados partes que deben cumplir determinadas obligaciones contraídas en virtud de la Convención, en particular con respecto a los artículos 3 y 4. Con arreglo a dicho concepto, se establece un diálogo estructurado y sostenido entre un Estado parte afectado y donantes (posibles) y operadores con el objetivo de definir mejor la estrategia que se seguirá para lograr la aplicación de la Convención. Además, se organizó un diálogo militar entre los representantes de los Estados partes en la Convención y Estados que no son partes en este instrumento. En el contexto de este diálogo se examinó la norma establecida por la Convención, así como la manera en que las fuerzas armadas de los Estados partes en la Convención se habían adaptado a no poder utilizar municiones en racimo en la esfera operacional. La utilidad de esos enfoques ha sido saludada por numerosos interesados.